



Municipalidad Provincial de Canchis

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2023-CM-MPC.

Sicuani, 09 de enero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinario de Concejo Municipal, de fecha 09 de enero de 2023, en el Orden del Día, referido a la remuneración del señor Alcalde y dieta de señores regidores de la Municipalidad Provincial de Canchis, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41° del citado cuerpo normativo: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, asimismo el Art. 21° de la Ley N° 27972, señala que: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad". Agregando que: "El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a Ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración";

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Art. 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Art. 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Art. 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estableciendo una Compensación Económica mensual de S/ 9,100.00 (nueve mil cien con 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral (50001 a 100000 población electoral), de acuerdo a lo señalado en el Anexo Rango III Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado



Municipalidad Provincial de Canchis

decreto; así mismo, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores";

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2019-CM-MPC, de fecha 09 de enero del 2019, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en su ARTÍCULO SEGUNDO DETERMINO Y APROBÓ LA DIETA MENSUAL QUE DEN PERCIBIR LOS SEÑORES REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, EN LA SUMA DE S/. 1,755.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 Soles). Que equivale al 30% de la remuneración del Alcalde; monto a pagar por la asistencia efectiva a dos sesiones Ordinarias y una sesión Extraordinaria, como mínimo.

Que, con el INFORME N° 003-2023-SGP-GPP/MPC/ycc, emitido por el la Técnico en finanzas II de la Sub Gerencia de Presupuesto quien remite informe del presupuesto para el pago de la remuneración del Alcalde y Dieta de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Canchis, que está programada en el PIA para el año 2023, con la meta 67 la misma que es Alcalde S/. 9,100.00 nuevos soles, mensual y dieta de los Regidores (3 sesiones) S/. 1,755.00 nuevos soles, mensual;

Por estas consideraciones, y con la APROBACIÓN UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Canchis.

ACUERDA:

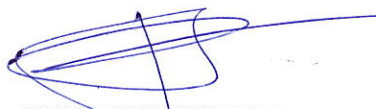
ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER el ingreso mensual que por todo concepto percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis, en la suma de S/. 9,100.00 (nueve mil cien con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° y Anexo Rango III del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo provincial de la Municipalidad Provincial de Canchis, por asistencia efectiva a dos Sesiones Ordinarias y una Sesión Extraordinaria, como mínimo, el cual será de S/ 1,755.00 (mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas vinculadas implementen lo dispuesto en el presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique el presente Acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL CANCHIS - CUSCO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Fredy Fernández Mesco
SECRETARÍA GENERAL